



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-055)

Proceso	Especial- Fuero Sindical
Radicación	68081-31-05-002-2022-00052-00
Demandante	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Nit. 860.014.760-0
Demandado	VIDAL CORREDOR REYES C.C. 13.476.438; SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA AGROQUIMICA GASES RAMAS AFINES Y DERIVADOS -SINTRAINQUIGAS

El pasado 31 de marzo de 2022, se admitió la demanda especial de fuero sindical-permiso para despedir, promovida por FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, contra VIDAL CORREDOR REYES, ordenando la notificación de la demandada, en cumplimiento del artículo 41 del CPTSS y el artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

En escrito enviado al correo institucional el 5 de mayo de 2022, el apoderado judicial de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, manifiesta que solicita el desistimiento de la presente demanda, el cual obra inserto en el numeral 13 del expediente digital.

Igualmente, el vocero judicial de la parte actora adjuntó nuevo poder conferido por el Liquidador de la accionante -JUAN CARLOS SIERRA AYALA-, con facultades expresas para desistir el cual se halla visible a folio 4 del numeral 13 del expediente digital.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Pues bien, para efectos de pronunciarse en torno a la solicitud de desistimiento a que se hizo referencia en acápites que anteceden, es lo primero indicar que esta figura se encuentra prevista en el artículo 314 del C. G. P., cuyo tenor literal reza:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la

Proceso	Especial- Fuero Sindical
Radicación	68081-31-05-002-2022-00052-00
Demandante	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Nit. 860.014.760-0
Demandado	VIDAL CORREDOR REYES C.C. 13.476.438; SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA AGROQUIMICA GASES RAMAS AFINES Y DERIVADOS –SINTRAINQUIGAS

demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)”

Pues bien, revisado el expediente se constata que el apoderado judicial de la parte actora afirma que el pretendido demandado VIDAL CORREDOR REYES presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando a favor de FERTICOL S.A., circunstancia que condujo a la terminación del ligamen laboral y que cumple con la finalidad del trámite procesal de la referencia. Adjuntó en prueba de dichas afirmaciones las documentales que se encuentran insertas en los folios 12 a 15 del numeral 13 del expediente digital.

Por lo anterior, se aceptará el desistimiento de la demanda presentada por FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN contra VIDAL CORREDOR REYES. En consecuencia se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

Por conducto de la secretaria del Despacho trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda especial de fuero sindical – permiso para despedir adelantada por FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN contra VIDAL CORREDOR REYES, conforme a lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Por conducto de la secretaria del Despacho trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 022 de fecha 19 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d00e994b4908683eb5fafc446d757039a3112c888646da5f9126064af372159**

Documento generado en 18/07/2022 04:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>